

REF: 01800013110008-2022-00448-00

Señora juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00448-2022, estando pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 25 de 2.022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se avizora, que se pretende se ordene la corrección del Registro Civil de Nacimiento serial No. 60715789 y de defunción serial No. 1508037 del señor JUAN ANTONIO PATERNOSTRO OROZCO (QEPD), padre de la actora ROCÍO MERCEDES PATERNOSTRO BARRIOS, inscritos en las Notarías Doce y Séptima, respectivamente, del Círculo de esta ciudad, por cuanto sostiene que en ambos documentos se omitió consignar el segundo apellido de cada uno de sus padres, asunto que de conformidad con el numeral 6 del Art. 18 del C.G.P., es de competencia, en primera instancia, de los jueces civiles municipales.

Se colige entonces, que es un asunto que no altera o modifica el estado civil, de la persona inscrita en el Registro Civil, tal como lo determina y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1260 de 1970, por lo que de ello depende la adscripción de la competencia al Juez de Familia, Artículo 22 inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

#### RESUELVE:

- 1º. Rechazar de plano la presente demanda en razón a las motivaciones plasmadas en este proveído.
- 2º Remítase a la oficina judicial, para que realice el reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla para su conocimiento.
- 3º. Hágase las anotaciones respectivas.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURIELSTELA DE LA CRUZ NAVARRO

lml

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb178afc4c22740d3ccf895cc6de7caa459a6ccbf712e0b40d585c550b7cb5e**

Documento generado en 25/10/2022 02:22:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**